

CIRCULAR N° 5

SANTIAGO, 04 de mayo de 2011

**ACTUALIZA RECAUDACION DEL
IMPUESTO QUE GRAVA A LOS
PEQUEÑOS COMERCIANTES DE
FERIAS LIBRES. DEJA SIN EFECTO
CIRCULAR N°04 DE 2008.**

=====

1.- MATERIA

Recaudación por parte de las Municipalidades del impuesto único establecido en el artículo 24, de la Ley sobre Impuesto a la Renta que deben pagar los pequeños comerciantes de ferias libres conjuntamente con el respectivo permiso o licencia municipal.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto N° 64 del 10 de febrero de 1975, del Ministerio de Hacienda.

3.- DESTINATARIOS

Municipalidades del País.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República.
- Municipalidades del País.

5.- PLAZOS

La Municipalidad deberá enterar estos montos, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que tuvo lugar su recaudación.

6.- PROCEDIMIENTO

Este impuesto se recauda conjuntamente con el derecho que las Municipalidades cobran a los pequeños comerciantes de ferias libres por el permiso o licencia para ejercer el comercio. Posteriormente los montos correspondientes al impuesto deben ser ingresados a la Tesorería correspondiente.

Para tales efectos, mediante la utilización de la herramienta “Generador de DPS” dispuesta en www.tesoreria.cl, opción Ingresos Varios Servicio de Impuestos Internos (SII), las Municipalidades podrán obtener inmediatamente después de confeccionado interactivamente el formulario 10, código 137 “Retención Pequeño Contribuyentes”, en opción Ingresos Varios Servicio de Impuestos Internos (SII), en sus dos ejemplares.

En este formulario 10 se deben registrar los datos en los siguientes campos:

Identificación de la Municipalidad:

- **Cód. 01** : Nombre de la Municipalidad
- **Cód. 03** : Rut de la Municipalidad
- **Cód. 06** : Dirección
- **Cód. 08** : Comuna
- **Cód. 15** : Fecha de Pago
- **Cód. 46** : Tipo de unidad monetaria en que se expresa la multa = UTM
- **Cód. 47** : Valor en pesos de dicha unidad a la fecha del pago
- **Cód. 45** : Cantidad de UTM
- **Cód. 137** : Valor pesos Unidad Monetaria (UTM)
- **Cód. 91** : Valor a pagar en Moneda Nacional

Este formulario también puede obtenerse en la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a la Municipalidad respectiva.

a) Formas de Pago

- En línea, a través del portal de pago, con cargo a su cuenta corriente bancaria, tarjeta de crédito o de retail.
- Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista, o cheque del mismo Banco donde paga su obligación.
- Cajas de Tesorerías: En efectivo o vales vista.

b) Formas de Pago

- Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista, o cheque del mismo Banco donde paga su obligación.
- Cajas de Tesorerías: En efectivo o vales vista.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

CLAUDIA LATSAGUE GALLARDO
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA(S)

ARZ/MBV/MMB.-